

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA NUTEC REPRESENTACIONES C. LTDA..-

CUANTIA S/. 8'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy viernes quince de agosto

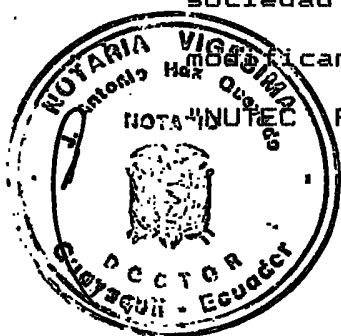
~~de mil novecientos noventa y siete, ante mí,~~ DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparece la compañía NUTEC REPRESENTACIONES C. LTDA., legalmente representada por el señor Ingeniero JORGE LUZURIAGA ANDINO, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente y representante legal de la mencionada compañía, según nombramiento que se agregará más adelante como documento habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo personalmente en este acto, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SEÑOR

NOTARIO:- En el libro de escrituras públicas a su cargo, incorporar una en la que conste el de Aumento de Capital, Reforma al Estatuto Social, Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima y Adopción de Nuevos



Estatutos Sociales de la Compañía "NUTEC REPRESENTACIONES C. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Ingeniero Jorge Luzuriaga Andino, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía NUTEC REPRESENTACIONES C. LTDA., conforme lo acredita con la nota de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Queedo, el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, se constituyó la compañía denominada NUTEC REPRESENTACIONES C. LTDA., con un capital social de setecientos mil sucres y domicilio principal la ciudad de Guayaquil; B) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se aumentó el capital social de la compañía a dos millones de sucres y se reformó su estatuto social; y, C) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía NUTEC REPRESENTACIONES C. LTDA., en sesión celebrada el día trece de agosto de mil novecientos noventa y siete, acordó aumentar el capital, reformar el estatuto social, transformar la compañía de limitada a

sociedad anónima y adoptar nuevos Estatutos Sociales, autorizando al Gerente de la compañía, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de lo acordado en dicha Junta.- TERCERA.- DEACLRACION DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, SUSCRIPCION, FORMA DE PAGO Y TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA CON ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes, el señor Ingeniero Jorge Luzuriaga Andino, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía NUTEC REPRESENTACIONES C. LTDA., declara mediante este instrumento público:- UNO.- Que se aumenta el capital social de la Compañía en la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de ocho mil nuevas participaciones de un mil sucres cada una, de tal manera que la compañía girará en el futuro con un capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES; DOS.- Que todas las ocho mil participaciones que conforman el aumento de capital han sido integralmente suscritas por el señor Ingeniero Jorge Luzuriaga Andino; TRES.- Que el pago de la totalidad de las participaciones sociales que conforman el aumento de capital se lo ha hecho mediante la compensación de créditos que tenía el suscriptor Ingeniero Jorge Luzuriaga Andino con la compañía; CUATRO.- Que el suscriptor del aumento de capital es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en esta ciudad de Guayaquil; CINCO.- Transformada la compañía a sociedad anónima, sin perder su personalidad jurídica, modificando su razón social por la denominación social de "NUTEC REPRESENTACIONES S. A."; SEIS.- Que todos los socios



de NUTEC REPRESENTACIONES C. LTDA., recibirán una acción ordinaria, nominativa y liberada de un valor nominal de un mil sucres cada una, por cada una de las participaciones de que eran propietarios, o habían suscrito y pagado en el capital de la compañía, ahora transformada en anónima; SIETE.- Adoptados, como Estatutos Sociales que regirán la marcha de la compañía en que se ha transformado, los constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el trece de agosto de mil novecientos noventa y siete, que luego se copiara; OCHO.- Que el patrimonio de la compañía "NUTEC REPRESENTACIONES C. LTDA. que se transforma por esta escritura, en sociedad anónima, aparece reflejado en el balance que, como balance final, cortado al día anterior al otorgamiento de esta escritura, aparece en la misma; NUEVE.- Que el plazo de duración de la compañía permanece inalterado, siendo éste, de CINCUENTA AÑOS, contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución, es decir, desde el veinte y siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis; y, DIEZ.- Que luego que se opere legalmente la transformación, en sociedad anónima, sus administradores deberán canjear los certificados de aportación, que contienen las participaciones en que actualmente se halla dividido su capital, por títulos en que se contengan las acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una, de acuerdo al detalle que consta en la Cláusula Cuarta, que a continuación prosigue.- CUARTA.- Los accionistas de "NUTEC REPRESENTACIONES S. A.",

NUTEC REPRESENTACIONES CIA.LTDA. BALANCE FINAL A 14 DE AGOSTO DE 1.997

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A AGO-14-97
Guayaquil - Ecuador

0002

ACTIVOS

1.1	ACTIVOS CORRIENTES		2,780,815,681
1.1.10	CAJA	30	
1.1.20	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS	258,543,698	
1.1.30	CUENTAS POR COBRAR	567,363,804	
1.1.40	ANTICIPOS	594,063,414	
1.1.50	INVENTARIOS	39,082,173	
1.1.60	INVERSIONES	1,326,803,994	
1.2	ACTIVOS FIJOS		230,555,365
1.2.10	DEPRECIABLES	230,555,365	

TOTAL ACTIVOS

3,011,371,046

PASIVOS

2.1	PASIVO CORRIENTE		2,271,830,353
2.1.10	CUENTAS POR PAGAR	1,276,870,192	
2.1.30	PASIVO LARGO PLAZO	994,960,161	

TOTAL PASIVOS

2,271,830,353

PATRIMONIO

3.1	CAPITAL SOCIAL		2,000,000
3.1.10	ACCIONISTAS	2,000,000	
3.2	RESERVAS		10,410,628
3.2.10	RESERVA LEGAL	1,868,736	
3.2.20	RESERVA FACULTATIVA	948,278	
3.2.30	RESERVA POR REVALORIZACION DE PATRIMONIO	7,593,614	
3.3	REEXPRESION MONETARIA		29,648,877
3.4	RESULTADOS		169,998,034
3.4.20	UTILIDAD PERDIDA DEL PRESENTE EJERCICIO	169,998,034	

RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO

527,483,154

TOTAL PATRIMONIO

739,540,693

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

3,011,371,046

CONTADOR GENERAL

NUTEC
REPRESENTACIONES

GERENTE GENERAL



Guayaquil, Diciembre 7 de 1.995 ✓

Sr. Ing. Dn.
JORGE LUZURIAGA ANDINO
Ciudad.-

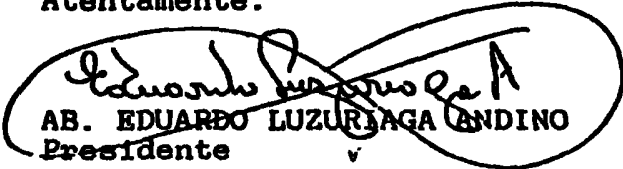
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía NUTEC REPRESENTACIONES C. LTDA., en sesión celebrada el día de ayer, tuvo el acierto de reelegirlo Gerente, de la Empresa. De acuerdo con los Estatutos Sociales, corresponde a usted, la representación, legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, en forma individual; y, todas las demás atribuciones, deberes y obligaciones determinados en los Estatutos Sociales y Ley de Compañías. El periodo de duración de su cargo será de cinco años.

Los mencionados Estatutos Sociales se otorgaron ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Juan Antonio Haz Quevedo, el 24 de Septiembre de 1.986, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 27 de Octubre de 1.986.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente.

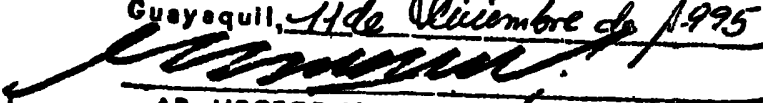

AB. EDUARDO LUZURIAGA ANDINO
Presidente

Guayaquil, Diciembre 7 de 1.995

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE CONFERIDO A MI FAVOR Y PROMETO DESEMPEÑARLO EN TODA FORMA LEGAL.


ING. JORGE LUZURIAGA ANDINO

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 69729 Registro Mercantil No.
22323 Repertorio No. 44172
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, 14 de Diciembre de 1995

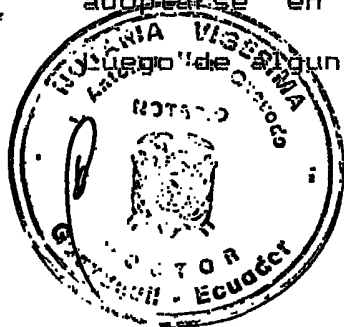

AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYQUIL
Vplaz pagado por este trabajo
10.12.20



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"NUTEC REPRESENTACIONES C. LTDA.", CELEBRADA EL TRECE DE AGOSTO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

En la ciudad de Guayaquil, a trece de agosto de mil
novecientos noventa y siete, a las quince horas, en el local de la
compañía NUTEC REPRESENTACIONES C. LTDA., ubicado en la Ciudadela
Urdesa, Calle Tercera número 704 y Ficus, se reunieron los socios
de la prenombrada compañía señores Ingeniero Jorge Luzuriaga
Andino, propietario de mil novecientas noventa y nueve
participaciones de un mil sucres cada una; y, Abogado Eduardo
Luzuriaga Andino, propietario de una participación de un mil
sucres.- Por hallarse presentes todos los socios y representada la
totalidad del capital social, deciden constituirse en Junta General
Extraordinaria, sin previa convocatoria y de conformidad con lo
dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías,
haciendo constar que previamente y por unanimidad han resuelto el
asunto a tratarse, según se expresa más adelante. Se instala la
sesión bajo la Presidencia del Titular, Abogado Eduardo Luzuriaga
Andino y actúa como Secretario el suscrito Gerente, Ingeniero Jorge
Luzuriaga Andino.- Acto seguido el Presidente expresa que conforme
lo acordado esta reunión tiene por objeto: Uno.- Conocer y resolver
sobre el aumento de capital, suscripción y forma de pago; Dos.-
Conocer y resolver sobre la transformación de la sociedad en
compañía anónima; y, Tres.- Conocer y resolver el Estatuto Social a
adoptarse en caso de ser aprobada la transformación proyectada. -
Después de algunas deliberaciones, la Junta General por unanimidad de



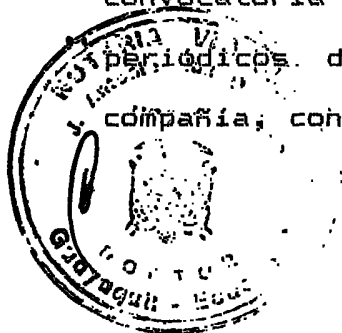
votos del capital pagado concurrente a la reunión, adoptó las siguientes resoluciones: RESOLUCION UNO.- Aumentar el capital social de la compañía en la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES, el mismo que estaría dividido en ocho mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, por lo que la compañía girará en el futuro con un capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES; RESOLUCION DOS.- Aprobar que las ocho mil nuevas participaciones sociales que conforman el aumento de capital se las pague en su totalidad por compensación del crédito que tiene el Ingeniero Jorge Luzuriaga Andino a su favor; RESOLUCION TRES.- Aprobar la suscripción de las ocho mil nuevas participaciones sociales de un mil sucres cada una, que ha realizado el Ingeniero Jorge Luzuriaga Andino, quien las ha pagado en su totalidad mediante la compensación de créditos que tenía con la compañía, ratificando la Junta General en forma unánime que estas entregas de dinero efectuadas por el socio administrador no han ganado ningún tipo de interés y que las mismas fueron autorizadas por esta Junta General para que se realice la suscripción y pago de las correspondientes nuevas participaciones sociales; RESOLUCION CUATRO.- Aceptar la renuncia que del derecho preferente para suscribir las participaciones que conforman el aumento de capital ha realizado en esta Junta el socio Abogado Eduardo Luzuriaga Andino; RESOLUCION CINCO.- Aprobar por unanimidad la transformación de la sociedad a compañía anónima y adopción de un nuevo Estatuto Social, que recoja la reforma que se derivará por el aumento de capital aprobado, adoptando para luego que se opere

legalmente la transformación, el Estatuto Social presentado por el socio Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, a pedido de los socios de la compañía, de acuerdo al texto siguiente: " ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "NUTEC REPRESENTACIONES S. A.".- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL.- Con la denominación social de "NUTEC REPRESENTACIONES S. A.", existe una compañía anónima.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- Esta compañía tendrá como objeto social el dedicarse a realizar toda clase de actividades de importación, representaciones, agencia y mandato de fabricantes de materia primas, maquinarias, equipos y herramientas para la industria pesquera, alimenticia, química, plástica, agroindustrial, de la construcción, minería y petrolera, en especial de equipos de generación de energía, refrigeración, movimiento de fluidos y materiales, transmisión de calor, refinación y transformación de materias primas, embotellamiento, empaque y sistemas de procesamiento de datos. Así mismo, podrá dedicarse a la exportación de materias primas, de productos agrícolas, de productos de mar y de artículos terminados sean estos artesanías y confecciones. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá celebrar cualquier de actos y contratos de dar, hacer o no hacer, intervenir en la constitución o fundación de sociedades que tengan relación con su objetivo social.-ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, que se empezará a contar desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo de decidirlo accionistas de la compañía, prorrogar o restringir el plazo, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-



ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecerse sucursales o agencias, en cualquier otra ciudad de la República, inclusive en el Exterior, cumpliendo las disposiciones legales determinadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de esta compañía es de DIEZ MILLONES SUCRES; y, está dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al diez mil, contenidas en Títulos que pueden representar una o varias acciones, que serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, el mismo que será aumentado cumpliendo las disposiciones determinadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado; y, otorga los beneficios y derechos de ley, establecidos en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- Se considera propietario de una acción o de un título que contenga varias acciones, a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. En caso de extravió, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o de un certificado provisional, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, el mismo que será a costa del solicitante.- ARTICULO OCTAVO.- Todo accionista puede hacerse representar por personas extrañas, en las Juntas Generales, mediante poder notarial o mediante simple carta. G. comunicación dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser

representantes de los accionistas los administradores y los comisarios.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por medio de la Junta General; y, su administración estará a cargo del Presidente y Gerente, en las condiciones determinadas en la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General está compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que aquella tome de conformidad con la Ley de Compañías y Estatutos Sociales, obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a las sesiones. Será instalada y presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias; y, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada por los Administradores.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cumpliendo lo que dispone el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General se hará por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con anticipación no menor de ocho días al fijado para la



reunión; en la convocatoria se hará constar el lugar, día fijado para la reunión, hora y objeto de la reunión. La convocatoria la realizará el Gerente o Administrador que hiciere sus veces.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL QUORUM.- La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, si concurriere un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social pagado de la compañía. De no reunirse ese quorum, se hará una segunda convocatoria, dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que debió reunirse la Junta General, con la advertencia de que la Junta, se reunirá cualquiera sea la parte del capital social, que se encuentre representado. En los casos en que se requiera tercera convocatoria, se estará al quorum previsto en la Ley.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo disposición en contrario de la Ley de Compañías, las resoluciones se tomará por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, constarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por una, por el Secretario.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar, reelegir, remover y aceptar las renunciaciones del Presidente, Gerente y Comisario, así como, fijar las remuneraciones de cada uno de ellos; b) Conocer y resolver las

cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores de los negocios de la compañía; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias en la ciudad o en otros lugares de la República o del Exterior; e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar liquidadores; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; g) Resolver y acordar las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la participación de la compañía en la formación de otras sociedades; e, i) Las demás que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde en forma individual al Gerente, quien intervendrá en todos los actos judiciales, contratos y actividades relacionadas con el funcionamiento de la compañía; y, en todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, quien podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los Títulos de Acciones; c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal; y, d) Los deberes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- El Gerente, quien podrá ser accionista o no



de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las atribuciones del subrogado. Si la ausencia fuere definitiva se convocará a Junta General en el plazo máximo de quince días, para hacer la elección correspondiente.-

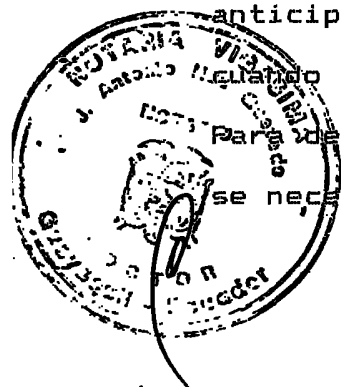
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-

Además, de las atribuciones y deberes señalados en la Ley para los Administradores, corresponden al Gerente, las siguientes:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Cuidar de la buena administración de la empresa; c) Organizar y conducir los negocios de la compañía; d) Vigilar la contabilidad, correspondencia, archivo y verificar el balance general de las operaciones de la compañía; e) Presentar a la Junta General y al Comisario un informe anual de los negocios de la compañía; f) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; g) Suscribir los balances de fin de año o los que la Ley determine; h) Nombrar, fijarles las remuneraciones y el trabajo que deberán realizar técnicos, vendedores, empleados y obreros de la compañía; e, i) Los deberes y atribuciones que determine la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

AUTORIZACION.- El Gerente de la Compañía para enajenar, hipotecar y para constituir cualquier clase de gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía, lo hará sin autorización de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente,

los cuales durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos Sociales.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la compañía, comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL BALANCE.- El balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios, situación de la compañía y memoria explicativa de la gestión social, serán puestos en conocimiento de la Junta General, en el plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas, de conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA RESERVA.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones; y, previo al reparto de las utilidades líquidas se deducirá, un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal. También, podrán formar una reserva especial, si así lo resolviere la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía procederá a su disolución anticipada y liquidación, en los casos previstos en la Ley; y, cuando así lo resolviere la Junta General convocada para el efecto. Para decidir la disolución anticipada y liquidación de la compañía se necesita por lo menos una mayoría equivalente al setenta y cinco



por ciento del capital social pagado representado en la Junta General.- "; RESOLUCION SEIS.- Se dispone unánimemente que los socios reciban una acción ordinaria, nominativa y liberada de un valor nominal de un mil sucres cada una, por cada una de las participaciones de que son propietarios en la compañía limitada a transformarse, entre las que se incluirán las ocho mil nuevas participaciones emitidas con ocasión del aumento de capital aprobado; y, todos y cada uno de los socios actuales manifiestan su voluntad y deseo de continuar siendo socios de la compañía luego de transformada y adoptada la especie de sociedad anónima; y, RESOLUCION SIETE- Autorizar al Gerente de la Compañía a fin de que realice todas las gestiones atinentes al perfeccionamiento del aumento de capital, transformación a compañía anónima y adopción de nuevos estatutos sociales acordados.- No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y, redactada que fue, luego de reinstalada la sesión, con los mismos concurrentes con que se instaló, es leída por el suscrito Secretario, quedando aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las diez y nueve horas; y, para constancia de lo actuado suscriben la presente acta todos los socios asistentes en unión de acto con el Presidente y Secretario que certifica.- f).- Abogado Eduardo Luzuriaga Andino.- f) Ingeniero Jorge Luzuriaga Andino.- CERTIFICO: Que la copia de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía NUTEC REPRESENTACIONES C. LTDA., que antecede es igual a su original que se encuentra dentro del Libro de Juntas Generales de la Compañía; y, al que me remitiré

0310

en caso necesario.-

Guayaquil, 13 de Agosto de 1.997



ING. JORGE LUZURIAGA ANDINO
SECRETARIO

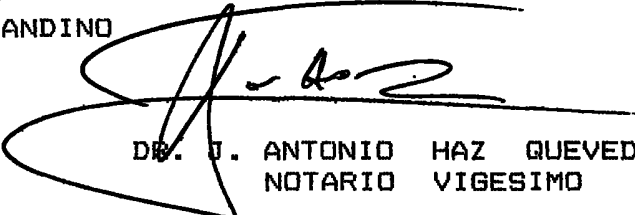


luego de que opere legalmente la transformación en sociedad anónima, tomando en cuenta al aumento de capital que se ha hecho en la sociedad transformada, serán los siguientes: a) Ingeniero Jorge Luzuriaga Andino, propietario de nueve mil novecientas noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una; y, b) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, propietaria de una acción de un mil sucres.- QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- El Gerente y representante legal de la compañía, Ingeniero Jorge Luzuriaga Andino, declara bajo juramento que el aumento de capital de ocho millones de sucres se encuentra integramente suscrito y pagado, de acuerdo a lo dispuesto en la Junta General Extraordinaria del trece de agosto de mil novecientos noventa y siete que resolvió el aumento y de acuerdo a los Libros Contables de la compañía, estando por consiguiente concretamente integrado.- SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitantes la nota del nombramiento del Gerente de la compañía inscrito en el Registro Mercantil, la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía NUTEC REPRESENTACIONES C. LTDA., celebrada el trece de agosto de mil novecientos noventa y siete y el balance final de la compañía.- SEPTIMA.- CONCLUSION.- Añada usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de escritura pública y otorgue las copias de Ley, para la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil . f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registrado del Colegio de Abogados de Guayaquil número mil



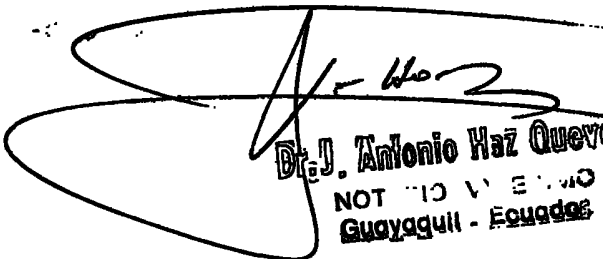
doscientos cuarenta y seis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Nutec Representaciones C. Ltda., el nombramiento de Gerente y representante legal de la compañía y el balance final de la empresa.- Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz a la compareciente, ésta la aprueba y ratifica, firmando conmigo en unidad de acto, Doy Fe.-


ING. JORGE LUZURIAGA ANDINO
C.C. 0902613622
C.V. 126-039
RUC. 0990833648001


DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
ENDIEZ FOJAS UTILES, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN GUAYA-
QUIL A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE.-




Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGE-

SIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Yo, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, TOMO NOTA en esta fecha que según Resolución número 97-2-1-1-0004494, de fecha 17 de Octubre de 1.997, del Doctor Luis Cabezas Parrales, Intendente de Compañías de Guayaquil, ha sido aprobado la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, DE TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, de la compañía NUTEC REPRESENTACIONES C. LTDA., cuya matriz reposa en mis Archivos.- Guayaquil, Octubre 23 de 1.997.



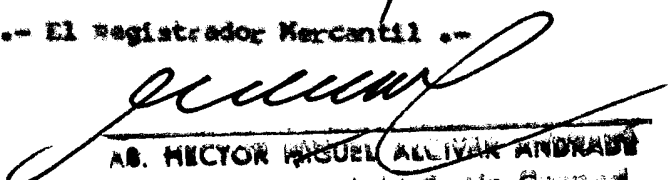
[Handwritten signature]
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil, Ecuador

CERTIFICO : Que

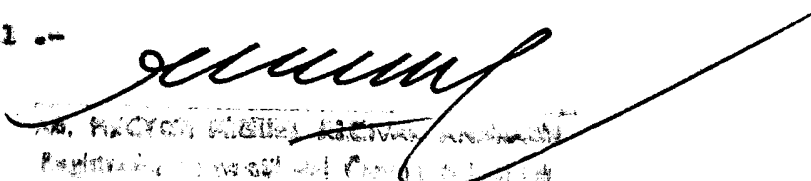
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0004494, dictada el 17 de Octubre de 1.997, por el Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA NUTEC REPRESENTACIONES COMPAÑIA LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA CON LA DENOMINACION DE "NUTEC REPRESENTACIONES S. A.", FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 71.624 a 71.643, número 20.058 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.185 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre treinta de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL RECIYAK ANDRADA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
CER-

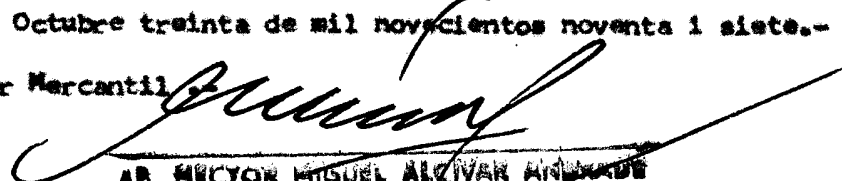
TIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en - el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor - Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 4878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Octubre treinta de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALIVAN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AUTORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la Compañía denominada "NUTEC REPRESENTACIONES S. A." .- Guayaquil, Octubre - treinta de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALIVAN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la citada escritura pública a fojas 38.330 y 26.759 del Registro Mercantil de 1986 y 1.994, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Octubre treinta de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALIVAN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

